

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0109 -2023-MPS/GM

Satipo, 21 de abril del 2023

#### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

#### VISTOS:

La Carta N° 065-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 02 de febrero de 2023; Carta N° 01-2023-JUCE/PROYECTISTA, de fecha 22 de febrero de 2023; Carta N° 006-2023/MILJ-RO.CONSORCIO PARQUE INFANTIL, de fecha 31 de marzo de 2023; Carta N° 009-2023/CONSORCIO PARQUE INFANTIL, de fecha 31 de marzo de 2023; Carta N° 014-INGS.J.C.A.-MPS/S.O.-2023, de fecha 05 de abril de 2023; Carta N° 0325-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 10 de abril de 2023; Informe N° 0023-2023-BAHM-SMII-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 13 de abril de 2023; Informe N° 0688-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 18 de abril de 2023; Informe N° 468-2023-GDUI/MPS, de fecha 18 de abril de 2023; Informe Legal N° 243-2023-OAJ/MPS, de fecha 19 de abril de 2023; y todos los insertos en el expediente administrativo, y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal [...], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.

Que, con Carta N° 065-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 02 de febrero de 2023, el Ingeniero Andrés Camargo Caysahuana, Sub Gerente de Obras Públicas, solicita al proyectista Ingeniero Josué Cueto Escobar la absolución de consultas a las observaciones realizadas por el supervisor de obra de la obra : **"ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; REPARACIÓN DE CERCO Y/O PORTADA, MOBILIARIO URBANO Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN INTERIOR; EN EL (LA) PARQUE INFANTIL DE SATIPO EN LA LOCALIDAD DE SATIPO, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** con CUI N° 2547662.

Que, con la Carta N° 01-2023-JUCE/PROYECTISTA, de fecha 22 de febrero de 2023, el Ingeniero Josué Cueto Escobar, Proyectista de la obra: **"ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; REPARACIÓN DE CERCO Y/O PORTADA, MOBILIARIO URBANO Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN INTERIOR; EN EL (LA) PARQUE INFANTIL DE SATIPO EN LA LOCALIDAD DE SATIPO, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** otorga opinión favorable sobre las consultas realizadas, las cuales garantizarán el buen funcionamiento de los juegos y el cumplimiento de las metas del proyecto.

Que, posteriormente con Carta N° 006-2023/MILJ-RO.CONSORCIO PARQUE INFANTIL, de fecha 31 de marzo de 2023; el Ingeniero Marcos Iván Lazo Jauregui, Residente de la obra, presenta el expediente técnico del Adicional y Deductivo vinculante N°01 de la obra: **"ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; REPARACIÓN DE CERCO Y/O PORTADA, MOBILIARIO URBANO Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN INTERIOR; EN EL (LA) PARQUE INFANTIL DE SATIPO EN LA LOCALIDAD DE SATIPO, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** con CUI N° 2547662 al Representante Legal del CONSORCIO PARQUE INFANTIL.

Que, con Carta N° 009-2023/CONSORCIO PARQUE INFANTIL, de fecha 31 de marzo de 2023, el Representante Legal del CONSORCIO PARQUE INFANTIL, Sr. Victor Jesús Espinoza Manrique ejecutor de la obra: **"ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; REPARACIÓN DE CERCO Y/O PORTADA, MOBILIARIO URBANO Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN INTERIOR; EN EL (LA) PARQUE INFANTIL DE SATIPO EN LA LOCALIDAD DE SATIPO, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** con CUI N° 2547662, remite el expediente del Adicional y Deductivo vinculante N° 01 de la obra en mención al Supervisor de la Obra.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO



## CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL

Que, en ese sentido, mediante la Carta N° 014-INGS.J.C.A.-MPS/S.O.-2023, de fecha 05 de abril de 2023, la Ingeniero Sheyly Castañeda Alarcón, Supervisor de la obra, presenta a la Sub Gerencia de Obras Públicas el expediente técnico del Adicional y Deductivo vinculante N°01 de la obra: **IOARR "ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; REPARACIÓN DE CERCO Y/O PORTADA, MOBILIARIO URBANO Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN INTERIOR; EN EL (LA) PARQUE INFANTIL DE SATIPO EN LA LOCALIDAD DE SATIPO, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** con CUI N° 2547662, para su evaluación y trámite que corresponda.

Que, con Carta N° 0325-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 10 de abril de 2023, el Ingeniero Andrés Camargo Caysahuana, Sub Gerente de Obras Públicas, solicita al personal Monitor II de la Sub Gerencia de Obras Públicas la evaluación, del Adicional y Deductivo vinculante N°01 de la obra: **"ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; REPARACIÓN DE CERCO Y/O PORTADA, MOBILIARIO URBANO Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN INTERIOR; EN EL (LA) PARQUE INFANTIL DE SATIPO EN LA LOCALIDAD DE SATIPO, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** con CUI N° 2547662.

Que, con el Informe N° 0023-2023-BAHM-SMII-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 13 de abril de 2023, el Bachiller en Ingeniería Briams Anthony Huayta Munive, Personal de Seguimiento y Monitoreo de Obras II, comunica al Sub Gerente de Obras Públicas sobre la solicitud de Adicional y Deductivo vinculante N°01 de la obra: **"ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; REPARACIÓN DE CERCO Y/O PORTADA, MOBILIARIO URBANO Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN INTERIOR; EN EL (LA) PARQUE INFANTIL DE SATIPO EN LA LOCALIDAD DE SATIPO, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** con CUI N° 2547662, donde concluye que se encuentra conforme y ratifica que existe la necesidad de ejecutar el Adicional y Deductivo vinculante N°01 de la referida obra, de acuerdo al detalle siguiente:

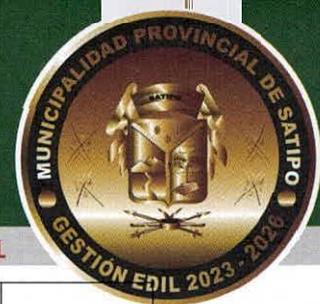
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 – DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01					
DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO (S/.)	ADICIONAL DE OBRA N° 01 (S/.)	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (S/.)	ADICIONAL DE OBRA NETO (S/.)	% VARIACION
COSTO DIRECTO	S/. 207,432.83	S/. 3,930.42	S/. 3,936.47	S/. 0.00	0.00 %
GASTOS GENERALES	S/. 19,599.07	S/. 371.36	S/. 372.00		
UTILIDAD	S/. 10,000.00	S/. 196.52	S/. 189.74		
SUB TOTAL	S/. 237,031.90	S/. 4,498.30	S/. 4,498.21		
IGV	S/. 42,665.74	S/. 809.68	S/. 809.68		
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 279,687.64	S/. 5,307.99	S/. 5,307.99	S/. 0.00	

Que, con Informe N° 0688-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 18 de abril de 2023, el Ingeniero Andrés Camargo Caysahuana, Sub Gerente de Obras Públicas, refiere que de acuerdo a la verificación en campo con presencia del Residente, Supervisor y Contratista [CONSORCIO PARQUE INFANTIL] se verificó que existe necesidad de ejecutar un Adicional y Deductivo vinculante; motivo por el cual solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura la aprobación del Adicional y Deductivo vinculante N°01 de la obra: **"ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; REPARACIÓN DE CERCO Y/O PORTADA, MOBILIARIO URBANO Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN INTERIOR; EN EL (LA) PARQUE INFANTIL DE SATIPO EN LA LOCALIDAD DE SATIPO, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** con CUI N° 2547662, según el detalle siguiente:

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 – DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01					
DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO (S/.)	ADICIONAL DE OBRA N° 01 (S/.)	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (S/.)	ADICIONAL DE OBRA NETO (S/.)	% VARIACION
COSTO DIRECTO	S/. 207,432.83	S/. 3,930.42	S/. 3,936.47	S/. 0.00	0.00 %
GASTOS GENERALES	S/. 19,599.07	S/. 371.36	S/. 372.00		
UTILIDAD	S/. 10,000.00	S/. 196.52	S/. 189.74		



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO



CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL

SUB TOTAL	S/. 237,031.90	S/. 4,498.30	S/. 4,498.21	
IGV	S/. 42,665.74	S/. 809.68	S/. 809.68	
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 279,687.64	S/. 5,307.99	S/. 5,307.99	S/. 0.00

Precisando además que el ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 incide en un 0.00% [S/. 00.00] con respecto al presupuesto del contrato.

Que, posteriormente a través del Informe N° 468-2023-GDUI/MPS, de fecha 18 de abril de 2023, el Ing. Tonino Rodrigo Quispe Guerra, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, de acuerdo a los informes técnicos que anteceden solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación mediante acto resolutorio del Adicional y Deductivo vinculante N°01 de la obra: **“ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; REPARACIÓN DE CERCO Y/O PORTADA, MOBILIARIO URBANO Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN INTERIOR; EN EL (LA) PARQUE INFANTIL DE SATIPO EN LA LOCALIDAD DE SATIPO, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”** con CUI N° 2547662, el mismo que tiene un porcentaje de incidencia 0%, es decir no requiere de presupuesto para su ejecución.

Que, mediante el Informe Legal N° 243-2023-OAJ/MPS, de fecha 19 de abril de 2023, el Abogado Marino Pineda Fidel, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, concluye que:

1. Es **PROCEDENTE** la solicitud de Adicional y Deductivo vinculante N° 01 de la de Obra: **“ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; REPARACIÓN DE CERCO Y/O PORTADA, MOBILIARIO URBANO Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN INTERIOR; EN EL (LA) PARQUE INFANTIL DE SATIPO EN LA LOCALIDAD DE SATIPO, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”** con CUI N° 2547662, cuya incidencia es 00% y no genera variación de presupuesto; según detalle siguiente:

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 – DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01					
DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO (S/.)	ADICIONAL DE OBRA N° 01 (S/.)	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (S/.)	ADICIONAL DE OBRA NETO (S/.)	% VARIACION
COSTO DIRECTO	S/. 207,432.83	S/. 3,930.42	S/. 3,936.47		
GASTOS GENERALES	S/. 19,599.07	S/. 371.36	S/. 372.00	S/. 0.00	
UTILIDAD	S/. 10,000.00	S/. 196.52	S/. 189.74		0.00 %
SUB TOTAL	S/. 237,031.90	S/. 4,498.30	S/. 4,498.21		
IGV	S/. 42,665.74	S/. 809.68	S/. 809.68		
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 279,687.64	S/. 5,307.99	S/. 5,307.99	S/. 0.00	

Todo ello en virtud al sustento técnico del Sub Gerente de Obras Públicas a través del INFORME N° 0688-2023-MPS/GDUI-SGOP, y los fundamentos expuestos en los considerandos del presente informe legal.

2. Se disponga la elaboración de las respectivas adendas al contrato principal en virtud al artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.
3. Se emita el acto resolutorio, Notifíquese de acuerdo a Ley.

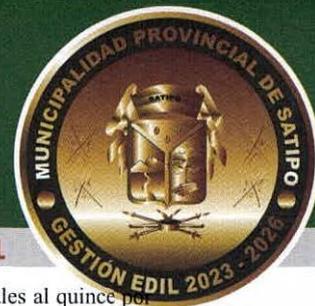
Que, el Anexo N° I del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado “Anexo de Definiciones”, indica sobre la **“PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA”** definiéndola como aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

Que, por otro lado, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, en su artículo 34° regula las **MODIFICACIONES AL CONTRATO**, indicando en el numeral 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i. **ejecución de prestaciones adicionales**; ii. reducción de prestaciones; iii. autorización de ampliaciones de plazo, y iv. otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, asimismo, el numeral 34.4 el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, del mismo articulado, precisa que, **Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.**

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL



Que, por otro lado, el artículo 205° del RLCE, precisa las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) **205.1. "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".** Bajo lo antes precisado, se advierte que de acuerdo al INFORME N° 0688-2023-MPS/GDUI-SGOP del Sub Gerente de Obras, se tiene que en el Adicional y Deductivo vinculante N°01 de la obra: **"ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; REPARACIÓN DE CERCO Y/O PORTADA, MOBILIARIO URBANO Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN INTERIOR; EN EL (LA) PARQUE INFANTIL DE SATIPO EN LA LOCALIDAD DE SATIPO, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** con CUI N° 2547662, NO existe variación de presupuesto.

Que, asimismo, el artículo 205°, inciso 2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Al respecto, se tiene el **ASIENTO N° 070 del SUPERVISOR DE OBRA**, de fecha 16 de marzo del 2023, donde manifiesta que se continua con los trabajos a la fecha no se cuenta con los certificados de calidad de materiales. con las demoliciones se ha encontrado cama de arena de 10 a 12 cm sin embargo para el colocado de adoquines 5 hgr3bse recomienda uniformizar para llegar al nivel de piso terminado; el **ASIENTO N° 071 del RESIDENTE DE OBRA** de fecha 16 de marzo del 2023, donde manifiesta que se continua con los trabajos, asimismo solicita a la supervisión la autorización de cambio de dimensiones de las mayólicas ya que en el mercado no existe mayólicas de 0.30 x 0.30 para pisos y solo hay de 0.45 x 0.45 m. asimismo la mayólica de zócalos solo hay de 0.20 x 0.30 y/o de 0.27x0.45 m por lo que se solicita la autorización de cambio; **ASIENTO N° 072 del RESIDENTE DE OBRA** de fecha 16 de marzo del 2023, el RESIDENTE manifiesta que se continua con los trabajos, asimismo menciona y solicita a la supervisión la necesidad de ejecutar una prestación de adicional deductivo vinculante de obra, conforme al art. 205.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. mediante CARTA (M) N° 0030-2023.MDP/GDUI-SGOP emitida por el Sub Gerente de Obras Publicas con asunto de respuestas de las consultas y observaciones que fueron formuladas por el contratista y la supervisión. Asimismo, de la CARTA N° 01-2023-JUCE/PROYECTISTA emitida por el proyectista Ingeniero Josue Ulser Cueto Escobar de acuerdo a la absolución de consultas, se estipula lo siguiente: 1. De la respuesta a la consulta n01, donde indica el proyectista recomienda realizar el deductivo de una cant. de m2 de adoquines ya que verifica el buen estado de la ciclovía de concreto. por lo que se deducirá los m2 proyectados de adoquin. 2. Es necesario realizar la ejecución de una partida de demolición de la superficie de mayólicas de las bancas circulares y semi circulares, para poder proseguir con el tarrajeo de granito pulido. 3. Es necesario realizar la ejecución de una partida de demolición de muro de ladrillo, para poder realizar el portón secundario de acuerdo al plano adjuntado en la absolución de consultas. 4. Es necesario realizar un mejoramiento de la cama de arena en el adoquinado, de la conformación y nivelación. 5. Es necesario realizar una partida de resanes de las vigas, columnas y muro del cerco perimétrico. se recomienda la elaboración del expediente técnico del adicional – deductivo vinculante de obra para cumplir con el objetivo del proyecto y tenga una mejor funcionabilidad; **ASIENTO N° 075 del SUPERVISOR DE OBRA**, de fecha 20 de marzo del 2023, donde manifiesta que mediante CARTA N° 012 INGENIEROS.J.C.A. - MPS/S.O.-2023 de fecha 20/03/2023. se ratifica la necesidad de prestación adicional de obra N°01 – deductivo vinculante N°01, anotado en cuaderno de obra digital en el asiento N°72 por el residente de obra y en conformidad al art. 205.2. del RLCE de la obra: **"ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; REPARACION DE CERCO Y/O PORTADA, MOBILIARIO URBANO Y ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR; EN EL(LA) PARQUE INFANTIL DE SATIPO EN LA LOCALIDAD SATIPO, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN"**.

Que, la norma antes invocada, establece en el numeral **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. **205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de**

Jr. Colonos Fundadores N° 312

Celular 919038116

Telefono (064) 546102

<https://gob.pe/munisatipo>

[muni-satipo@munisatipo.gob.pe](mailto:muni-satipo@munisatipo.gob.pe)

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0109-2023-MPS/GM.  
Cc.  
Archivo personal  
Archivo Institucional  
GDUI/SGOP/GAF/SGL/AJ/OTI

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO



## CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL

**la obra.** El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. **205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. **205.7.** **A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista.** Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, **el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.**

Que, cabe señalar, que la OBRA: "ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; REPARACIÓN DE CERCO Y/O PORTADA, MOBILIARIO URBANO Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN INTERIOR; EN EL (LA) PARQUE INFANTIL DE SATIPO EN LA LOCALIDAD DE SATIPO, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2547662; la entidad se encuentra ejecutando por la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA ejecución contratada bajo el sistema de contratación a "suma alzada"; asimismo, de acuerdo al Residente y Supervisor han advertido la necesidad del Adicional y Deductivo vinculante N° 01 cuya incidencia es 00% y no genera variación de presupuesto, el ADICIONAL de la partida [01. infraestructura, 1.1. demoliciones, 1.2 pinturas, 1.3. rampa para discapacitados] y DEDUCTIVO las partidas [01. infraestructura- 1.5 circulación interior; 1.5.01 pisos]; por lo que corresponde aprobar el Adicional y Deductivo vinculante N° 01 de la obra antes indicada, de conformidad a los asientos del cuaderno de obra N° 70, 71, 72, 75 e Informe N° 0688-2023-MPS/GDUI-SGOP, del Sub Gerente de Obras, ello en virtud a lo regulado en artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del principio de confianza y del principio de presunción de veracidad, en el entendido de que los informes técnico legales invocados a lo largo de la presente resolución, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración.

Que, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 0017-2023-A/MPS, de fecha 04 de enero del 2023.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la aprobación del **ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** de la OBRA: "ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; REPARACIÓN DE CERCO Y/O PORTADA, MOBILIARIO URBANO Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN INTERIOR; EN EL (LA) PARQUE INFANTIL DE SATIPO EN LA LOCALIDAD DE SATIPO, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2547662; cuya incidencia es 00% y no genera variación de presupuesto, según detalle siguiente:

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 - DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01					
DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO (S/.)	ADICIONAL DE OBRA N° 01 (S/.)	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (S/.)	ADICIONAL DE OBRA NETO (S/.)	% VARIACION
<b>COSTO DIRECTO</b>	S/. 207,432.83	S/. 3,930.42	S/. 3,936.47	S/. 0.00	0.00 %
<b>GASTOS GENERALES</b>	S/. 19,599.07	S/. 371.36	S/. 372.00		
<b>UTILIDAD</b>	S/. 10,000.00	S/. 196.52	S/. 189.74		
<b>SUB TOTAL</b>	S/. 237,031.90	S/. 4,498.30	S/. 4,498.21		
<b>IGV</b>	S/. 42,665.74	S/. 809.68	S/. 809.68		
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	S/. 279,687.64	S/. 5,307.99	S/. 5,307.99	S/. 0.00	

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, la elaboración de la **ADENDA**, a la Gerencia de Administración y Finanzas por medio de la Sub Gerencia de Logística.

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO



## CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo al Representante Legal del **CONSORCIO PARQUE INFANTIL**, en el modo y forma de Ley, comunicando la decisión adoptada por la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, bajo responsabilidad, el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, a fin de disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo **RESPONSABILIDAD** cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución; quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Logística la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo tercero de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCÁRGUESE** a la Secretaría la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO  
  
Mg. Econ. Marco Antonio Campos Gonzales  
GERENTE MUNICIPAL